

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-8-2020
NÚMERO CONTRATO SECOP II: CCS-968-2020

ACLARACION
CONTRATO DE CONSULTORÍA

Contrato de Consultoría No.	CCS-968-2020	Fecha:	03/06/2021
Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE		
Identificación:	NIT. 899.999.306-8		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ		
Identificación:	C.C. 79.947.102		
Ente ejecutor:	2L PROYECTOS S.A.S		
Identificación:	NIT 901.154.678-2		
Representante Legal:	LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO		
Identificación:	CC. 1.020.720.226		
JUSTIFICACIÓN:			
<p>Que el día treinta (30) de marzo de 2021 se realizó la modificación No 2 el contrato de Consultoría No. CCS-968-2020, con 2L PROYECTOS S.A.S cuyo NIT es: 901.154.678-2, contrato que tiene por objeto: “Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra celebrado por el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, derivado del Convenio interadministrativo 849 de 2019. Objetivo: El objetivo principal de la labor de interventoría es el seguimiento y control integral al contrato de obra pública financiado mediante el Convenio Interadministrativo 849 de 2019.”.</p> <p>Que el día tres (03) de junio de 2021, se estableció por error humano en la plataforma SECOP II que en la modificación No 2 del CCS-968-2020 en la cláusula número uno (1) conforme al plazo “(...)Prorrogar el plazo del CONTRATO en 65 días calendario contados a partir de 31 de marzo de 2021 hasta el 2 de julio de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, (...)”.</p> <p>Que se evidenció que el cálculo de los 65 días calendarios descritos en la modificación No 2 al contrato CCS-968-2020 fue realizada de forma equívoca.</p> <p>Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se contempla “Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”, por lo cual resulta procedente realizar de oficio la presente modificación.</p> <p>Que teniendo en cuenta lo anterior se hace la aclaración que el número correcto para la prorrogación corresponde a tres meses y dos días calendario contados a partir del 31 de marzo de 2021 hasta el 2 de julio de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, (...)” del Contrato de Consultoría No. CCS-968-2020, suscrito con 2L PROYECTOS S.A.S, y no el término “(...) 65 días calendario contados a partir de 31 de marzo de 2021 hasta el 2 de julio de 2021, (...)”</p> <p>Que, se procede a aclarar el número correspondiente el cálculo de los días de la prorrogación en la modificación No 2 en el Contrato de Consultoría CCS-968-2020.</p>			
Revisó: Lizeth Zuleby Torres Poveda – Abogado(a) Secretaría General			
Revisó: Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación			

